CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023
ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÂMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

outerior and the state of the s	/
Constancia	Registro
Sentencia de seis de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por	
la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,	Sin registro
en la controversia constitucional indicada al rubro.	

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinticuatro.

Notificación a las partes. Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero, y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como vía electrónica al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Ahora bien, vista la *sentencia exhortativa* de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, para el debido cumplimiento se requiere lo siguiente:

Requerimiento al Poder Legislativo del Estado de Morelos. De conformidad con el citado precepto, se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:

- 1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o
- En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023

Requerimiento a las partes. Ahora bien, es un hecho notorio¹ para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, las tres autoridades deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:

- a) El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúen las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ochocientos sesenta y siète (867), por el que se concede otorgar pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de diecinueve de abril de dos mil veintitrés.
- c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los

2

¹ De acuerdo con las consideraciones que dieron lugar a las tesis jurisprudenciales Tesis: 2a./J. 27/97, Tesis: P./J. 74/2006 y Tesis: P./J. 43/2009, de rubros: "HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA", "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO" y "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023

cuales deberán ser <u>suficientes para cumplir con el pago del</u>

<u>Decreto de la pensión a la gue se refiere la presente</u>

<u>controversia constitucional</u>, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.

En todo caso, las autoridades deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.

Apercibimiento. En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la <u>Fiscalía General de la República</u>, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la <u>sentencia de cuenta</u>; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 766/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 332/2023**, promovida por el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**. Conste.

CAGV

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 315237

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ >		
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2024T00:14:57Z / 08/02/2024T18:14:57-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b1 d7 c4 77 02 00 61 8a 4d 2f 2a 3a 2b 22 65	72 13 68 60 b6 5e 58 8e 34 df 5f 54 e8 44 e7 4c e5 c2 cb	4a 81 6b bb ff	12 3f a	a3 11 eb 66 8
	4b fa fc 6e d7 f2 14 70 3e 1e b6 22 27 60 9d 3	3 ad 3e ee 04 47 71 05 fb 63 54 69 f0 f8 27 31 5d fe 7c 0	b 82 0f 1e bf 1e	79 f4	3a 0d 45 ba f
	1f 46 3e cb 8c 78 9b f6 82 ea d5 cc 67 84 67 9	9b a7 b5 f7 b8 b4 56 9f eb b1 <u>ca 75 3f b</u> d 58 04 2a a2 c0 2	21 9d 1f b5 f3 1	a 42 0	b ad 06 fa 50
	61 a7 dc 0f 3c d8 64 68 62 b3 53 fc 99 ff 78 04	4 f1 f0 ae 56 bc ba d7 c6 96 c5 53 14 f4 aa 8a f6 78 01 ff a	a3 34 d <u>8 08</u> f3 (5 84 4	11 e0 86 f4 b3
	29 65 1b cc 06 3e 82 84 6a 58 76 f2 0d 17 ca	86 76 96 0d a0 a6 c9 52 48 14 eb ce 41 0a 78 90 08 38 d	7 e2 31 2f b6 e	2 ec 3	8 0f 23 97 29
	39 5c 0f b0 76 28 ef 56 ba 1b de 49 bf 68 28 5		$\overline{}$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2024T00:14:57Z/ 08/02/2024T18:14:57-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2024T00:14:57Z / 08/02/2024T18:14:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1 ////		
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6730449			
	Datos estampillados	B859421FF7D3FEC64F7403DD8D9BC3CE2C38E4198	E7EAA80864F0	CA90E	51FA88E
	Nombro	EDITADDO ADANDA MADTINEZ	Fetado del		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2024T14:16:27Z / 08/02/2024T08:16:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	a8 1c e8 ea 43 48 ec fa 8d f3 1/1 59 43 94 fd 9	98 3a 15 ff 34 ff ec ba 92 c4 d4 4d b8 24 38 eb 79 24 89 3	2 62 5b ad 72 d	7 95 6	0 ed d8 9b ed	
	e7 4f dd b8 a1 8d 82 c0 b8 46 1c a3 31 ee 0c	d1 24 e6 5f 4e ce c7 85 cf 8e 62 12 e3 ca 2a 66 50 81 24	3c 35 bb 46 8b	e6 b0	e6 f2 01 eb	
	4b 25 ab 7b 3a 10 cc ba dc bc 7b b2 a5 4a 99	c7 45 8a 35 d6 a5 9d c1 d2 f8 8d 8c 04 5e 71 f1 95 94 8	1 61 1e b8 57 a	3 22 5	f 02 63 90 23	
	96 70 14 17 3c 60 29 94 fb 30 e8 27 c5 e3 16	35 32 20 68 51 c3 c3 69 c0 68 ae 6f c5 3e 86 4d 85 25 9	5 fa df 34 f5 da	28 63	28 62 06 c4 3	
	b5 a2 ba 68 11 2d bf c7 44 5f b2 7d 01 11 95	f2 a7 09 1e 20 3f f1 fe b4 d6 ee 84 fe f2 13 b2 a2 ed 6b 9	3 05 c2 0e 82 0	3 9d d	f 29 63 cb ce	
	e1 6e 0d 4e b4 af 9d/ed/69 49 d9 29 41 af e6 45 b1 dd 71 07 38 c8 fc/50 bd 7c 49 bd					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2024T14:16:27Z / 08/02/2024T08:16:27-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	I			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2024T14:16:27Z / 08/02/2024T08:16:27-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6725211				
	Datos estampillados	252DC9248F7323BD59799E6B80C958D4AC2953D7A4	14CEDEF81149	C0543	8DDDEA	
		Y-				